

“Frente por la Cuarta Transformación”

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</p> <p>Capítulo XVIII. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>134. La declaración de principios contendrá, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la asociación solicitante; c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier asociación internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales; d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres; 	<p>Texto íntegro</p> <p>Párrafo segundo del apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO Y LGTBTTTIQ+”</p>	<p>No cumple</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p>

“Frente por la Cuarta Transformación”

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p>f. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y</p> <p>g. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.</p> <p>(...)</p> <p>Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.</p>	<p>Ver dictamen de la UTIGyND</p> <p>Texto íntegro</p>	<p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p>

“Frente por la Cuarta Transformación”

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</p> <p>135. El Programa de Acción determinará las medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Alcanzar los objetivos de la agrupación política nacional; b. Proponer políticas públicas; c. Fomentar ideológica y políticamente a las y los afiliados; d. Promover la participación política de las militantes; e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales. <p>(...)</p> <p>Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.</p>	<p>Texto íntegro</p> <p>Texto íntegro</p> <p>Párrafo tercero del apartado denominado “POR EL AVANCE HACIA UNA DEMOCRACIA EFECTIVA”</p> <p>Ver dictamen de la UTIGyND</p> <p>Texto íntegro</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p>

"Frente por la Cuarta Transformación"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2023, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".</p> <p>136. Los Estatutos establecerán:</p> <p>I. Datos de identificación como agrupación política:</p> <p>a) La denominación; y,</p> <p>b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.</p> <p>II. Formas de afiliación:</p> <p>a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros; y</p> <p>b) Los derechos y obligaciones de las y los militantes.</p> <p>III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación política nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:</p>	<p>Artículo 6., en relación con el artículo 7., numeral 7.1.</p> <p>Artículos 7. y 8.</p> <p>Artículos 10., 11. y 12., en relación con el artículo 15., fracción VII.</p> <p>Artículos 14. y 15.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir qué instancia que será la responsable del registro de las afiliaciones, así como de la actualización del Registro Nacional de Militantes. Modificar la normativa estatutaria, respecto del requisito de afiliación: "tener un modo honesto de vivir" <p>Cumple.</p>

“Frente por la Cuarta Transformación”

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo;	Artículo 19.	Cumple.
b) Un órgano ejecutivo nacional;	Artículo 23., numeral 1. en relación con el artículo 24., numeral 1.	Cumple.
c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la agrupación política nacional tenga presencia;	Artículo 31., párrafo primero	Cumple.
d) Un órgano interno de justicia que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y	Artículos 38., numeral 1. y 39., numeral 1.	Cumple parcialmente.
e) Una Unidad de Transparencia de la agrupación política nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		No cumple.
IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:		
a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	Artículos artículo 5., numeral 5.1.5. y 5.1.6.; 14., fracción II.; 15., fracción VI.; 16., numerales 2. y 3.; 17., numeral 1. y 3.; 19., párrafo primero y fracciones III., incisos a., b. y c., V. y VI.; 20., fracción V.; 22. numeral 1.; 23., numeral 1., fracciones VI. y VII.; 24., numeral 1.; 27., párrafo primero y fracciones IV., incisos a., b. y c., y VI.; 28., fracción II., inciso b.; 30., numeral 1.; 31, numerales 5., 7 y 8. 31.; 32., numeral 1. y 2.; y Capítulo IV denominado “De la Presidencia, la Secretaría General y demás Secretarías”	Cumple parcialmente. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos mínimos para las convocatorias de sesiones del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas. • Votación requerida para la validez de los acuerdos del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas. • Integración del Consejo Político Nacional. • Mesa Directiva del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales.

"Frente por la Cuarta Transformación"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;</p> <p>c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles</p>	<p>Artículo 41., numeral 3., en relación con el artículo 14., fracción IV.</p> <p>Artículo 41.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de las Asambleas Nacionales y Estatales, así como los Comités Ejecutivos Municipales y los Consejos Políticos Municipales. • Número de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales. • Elección de candidaturas a cargos de elección popular. • Reglamento para regular los mecanismos de elección para las personas integrantes de los órganos políticos de dirección, su estructura y competencias. • Funcionamiento del órgano de justicia de la APN. • Facultades de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales. • Posibilidad de celebrar alianzas y coaliciones con otros institutos políticos. • Participación de las APN en procesos electorales federales. • Naturaleza jurídica de las APN. • Plataformas electorales. • Homologación de términos. <p>No cumple. Deberá realizar adecuaciones respecto de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir los plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las personas militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones. <p>Cumple parcialmente.</p>

"Frente por la Cuarta Transformación"

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;</p> <p>d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales, en su caso; y</p> <p>e) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.</p>	<p>Ver dictamen de la UTIGyND</p> <p>Texto integro</p>	<p>No cumple.</p> <p>No cumple.</p> <p>Cumple parcialmente.</p>